



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0802-2022-UNJFSC  
Huacho, 07 de setiembre de 2022

VISTO:

El Expediente N°2022-016397, de fecha 19 de abril de 2022, promovido por la administrada **DINA IRAIDA MORALES ASCENCIOS**, sobre "Pago de intereses legales generados por deuda laboral"; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N°0345-2022-URP-ORRH, de fecha 22 de agosto de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°819-2022-OAJ-UNJFSC, de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°6097-2022-R-UNJFSC, de fecha 05 de setiembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0802-2022-UNJFSC  
Huacho, 07 de setiembre de 2022

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante Resolución Rectoral N°0285-2020-UNJFSC, de fecha 27 de agosto de 2020, se dispuso “Artículo 1°.- **DISPONER**, la ejecución del pago por concepto de adelanto de reintegro del derecho reconocido y establecido en la Resolución de Consejo Universitario N°0326-2020-CU-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2020, a los servidores administrativos de esta Casa Superior de Estudios, conforme los detalles consignados en la lista que en anexo y por separado forma parte integrante del presente acto resolutivo”.

Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene, la administrada **DINA IRAIDA MORALES ASCENCIOS**, que corre mediante SISTRAD 2.0, solicita “Pago de intereses legales por deuda laboral (...)”.

Que, mediante Informe N°0345-2022-URP-ORRHH, de fecha 22 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, concluye que: “La Bonificación Personal (establecida en el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 057-86-PCM), la Bonificación Especial (establecida en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Decreto de Urgencia N° 037-94, Decreto de Urgencia N° 090- 96, Decreto de Urgencia N° 073- 97 y Decreto de Urgencia N° 011-99) así como la Remuneración Básica (regulada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y Decreto Supremo N° 196-2001-EF), son conceptos consolidados en el MUC. A partir de la vigencia del Decreto Supremo N° 261-2019-EF, son inaplicables en relación a los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los conceptos que han sido consolidados en el MUC, de conformidad al detalle señalado en el numeral 2.12 del presente informe”.

Que, al traslado, mediante Informe N°819-2022-EE-OAJ-UNJFSC, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a manera de conclusión opina que se debería “**PRIMERO**: Se sugiere declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de “**PAGO DE INTERESES LEGALES GENERADOS POR DEUDA LABORAL CONTENIDA EN LA RESOLUCION RECTORAL N° 0285-2020-UNJFSC**”, presentado por la administrada, **MORALES ASENCIOS DINA IRAIDA** (...)”.

Que, estando a la opinión de las áreas legales antes mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, observando y cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, mediante Decreto de Rectorado





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0802-2022-UNJFSC

Huacho, 07 de setiembre de 2022

N° 6097-2022-R-UNJFSC, de fecha 05 de setiembre de 2022, el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina "Para la emisión de la resolución rectoral considerando la opinión legal contenida en el informe adjunto".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Vigente de la Universidad; y;

## SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud promovido por la administrada DINA IRAIDA MORALES ASCENCIOS, la misma que versa sobre "Pago de intereses legales generados por deuda laboral contenida en la Resolución Rectoral N°0285-2020-UNJFSC, de fecha 27 de agosto de 2020"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2°.-** NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 3°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, dela Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 4°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



  
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA  
SECRETARIO GENERAL  
CADV/VJLC/wide/mcdm.-



  
Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES  
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
**° 0802-2022-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 14 de Setiembre del 2022**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 17**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD ESTADISTICA  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - SECRETARIA GENERAL  
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON  
MORALES ASENCIOS, DINA IRAIDA  
ARCHIVO  
- / STD1019